

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
PROTOCOLIZACION
(QUITO-26-MARZO - 1992)
Df 3 copias

NOTARIA DECIMO NOVENA
PROTOCOLIZACION
(Quito, Nybre- 12- 1.985).
4 copias

1 NUMERO CUARENTA Y CINCO.- Ante DR. CARLOS BOZA MORA, Notario Público con oficina

2 en la ciudad de San José, República de Costa Rica, comparece el señor OTTO ESCA-

3 LANTE WIEPKING, mayor de edad, casado una vez, Piloto Aviador, vecino de esta
ciudad, con cédula de identidad número uno-ciento cuarenta y cuatro-setecientos

5 treinta, en su carácter de Presidente Ejecutivo con facultades de apoderado ge-

neralísimo sin límite de suma de LINEAS AEREAS COSTARRICENSES, SOCIEDAD ANONIMA

7 (LACSA), de este domicilio, personería de la cual da fe el suscrito Notario con

8 vista del Registro Público, Sección Mercantil, tomo cuatrocientos, folio ciento

9 cuarenta y uno, asiento ciento veintisiete, y DIJO: Que revoca el poder general

10 que le había conferido el Doctor Antonio Peña Chavarría, mayor, casado una vez,

11 médico, vecino de esta ciudad, cédula número uno-cero treinta-seis mil novecien-

12 tos sesenta y siete, al señor CARLOS GALLEGOS DOMINGUEZ, quien es mayor de edad,

13 soltero, abogado, ecuatoriano, residente en Quito, Ecuador, para que representa-

14 ra a LINEAS AEREAS COSTARRICENSES, SOCIEDAD ANONIMA (LACSA) en Ecuador, poder

15 que fue otorgado en escritura número treinta y uno del tomo quinto del Protocolo

16 del Notario Público con oficina en San José, Costa Rica, Licenciado Antonio Jiménez

17 Arana, a las diez horas del día veinte de febrero de mil novecientos ochenta.

18 Que asimismo y en esta misma escritura confiere PODER GENERAL al señor ANTONIO

19 COBO FOLLECO de Estudio Cobo Abogados, quien es mayor de edad, casado, abogado,

20 residente en Quito, Ecuador, para que represente legalmente a LINEAS AEREAS COSTA

21 RRICENSES, SOCIEDAD ANONIMA (LACSA), en la República del Ecuador, con las si-

22 guientes facultades: PRIMERA.- Celebrar los convenios y ejecutar los actos nece-

23 sarios para la conservación o explotación de sus bienes. SEGUNDA.- Intentar y se

24 tener judicialmente las acciones posesorias y las que fueren necesarias para in-

25 terrumpir la prescripción respecto de las cosas que comprende el mandato. TERCE-

26 RA.- Exigir judicial o extrajudicialmente el pago de los créditos y dar los co-

27 rrespondientes recibos. CUARTA.- Ejecutar todos los actos jurídicos y cumplir

28 las obligaciones que según la naturaleza de la Sucursal que la Compañía tiene

29 establecida en el Ecuador, se encuentren virtualmente comprendidos en ella como

30 medio de ejecución o como consecuencias necesarias del mandato. QUINTA.- Contes-

DR. WALTER
NOTARIO
OTTO-ECUADOR

Dr. Walter del Castillo
ABOGADO

1 tar y presentar demandas, reclamos y trámites administrativos ante todos los Tri
2 bunales y Juzgados de la República del Ecuador y ante las demás Autoridades. Ex-
3 pido un primer testimonio para el Apoderado, de acuerdo con la manifestación ex-
4 presa del mandante. Leída esta escritura al otorgante ante los testigos Grace
5 Martínez González y Mariano Tanco Clare, ambos mayores y de este vecindario, a
6 quienes conozco y doy fe de su capacidad legal para este acto, la aprobó y todos
7 firmamos en la ciudad de San José a las ocho horas del día veinte de agosto de
8 mil novecientos ochenta y cinco.- Carlos Boza M.- Otto Escalante W.- Grace Martí
9 nez G.- Mariano Tanco C. - - - - -

10 Lo anterior es copia exacta y fiel de la escritura número cuarenta y cinco,
11 visible al folio veintiocho vuelto del tomo tercero de mi Protocolo. Confrontada
12 con su original ante el compareciente, resultó conforme y la expido como primer
13 testimonio ante los testigos mencionados en el mismo acto del otorgamiento de la
14 matriz

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30





02

GEFARDO AGUILAR ARTAVIA, Notario Público, en ejercicio de sus funciones, es que le otorga el acti-

Suprema de Justicia, en ejercicio de sus funciones, es que le otorga el acti-
culo 110 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, reformada por Ley

Nº 6434 de 22 de mayo de 1980, HACE CONSTAR: Que es auténtica la

firma anterior del Notario Público licenciado

CARLOS BOZA MORA

quien en la actualidad se halla en el ejercicio de sus funciones. Esta razón
no implica juicio alguno en cuanto a la forma y contenido del documento.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.-San José, a los

veintiún días del mes de agosto

de mil novecientos ochenta y cinco. Se

agregan y cancelan los timbres de ley.



Secretario de la Corte

REPUBLICA DE COSTA RICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

La firma que antecede del señor

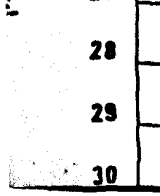
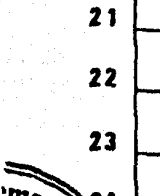
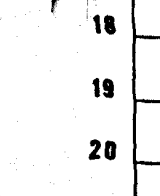
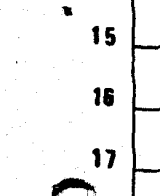
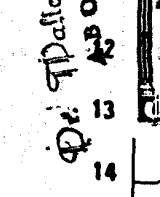
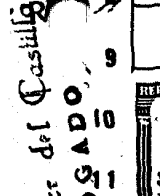
ES AUTENTICA

San José, 21 de agosto de 1985

Esta su cancelación no implica responsabilidad en cuanto
al contenido del documento.

ILEANA DURAN BARQUERO

Oficial de Autenticaciones





REPUBLICA DEL ECUADOR

Consulado en San José, Costa Rica

Presentada para autentificar la firma que antecede,
de, el suscrito **CONSUL-**ad honores en San José,
Costa Rica, certifica que es auténtica, siendo la

que usa el (la) señor(a) **ILEANA DURAN BAR-**
QUERO, OFICIAL DE AUTENTICACIONES

DES. MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIO
en todas sus actuaciones.

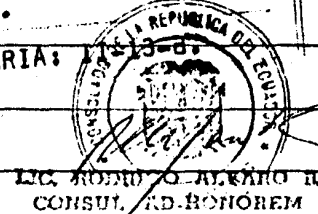
Autenticación No. **79/85.**

Valor de la actuación **US\$ 25.00.**

Lugar y fecha: **SAN JOSE, COSTA RICA, 22**

DE AGOSTO DE 1985.

PARTIDA ARANCELARIA:



REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Certificación No. **76.574.**

Quito, a **2 AGO. 1985**

CERTIFICO que la firma procedente de
Lto. Rodrigo Alvar, Lmd. de honore
San José, Costa Rica.
es auténtica.



Director del Departamento de Legalización
DR. EDUARDO GOMEZ JURADO

Ra



1 ZON DE PROTOCOLIZACION de parte interesada con
2 esta fecha y en los fojas útiles, protocolizo en el Registro
3 de escrituras públicas de la Notaría Décimo Novena del Cantón
4 Quito, actualmente a mi cargo, el documento que antecede.-
5 Quito, a doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.-

el Notario.- firmado). Dr. W. del Castillo V.- (Hay un sello).-

Es fiel y TERCERA copia certificada del documen-
to que antecede, protocolizado hoy, ante mi, y, en fe de ello confie-
ro esta, firmada y sellada en Quito, a doce de Noviembre de mil no-
vecientos ochenta y cinco.-

Dr. Walter del Castillo
ABOGADO



[Signature]
Dr. Walter del Castillo
ABOGADO

23

24

25

26

27

28

RAZON: Mediante resolución de la Superintendencia de Compañías Nro. 86. 1.1.1. T 01837 de 17 de Noviembre de 1986, en su Artículo SEGUNDO, tomé nota al margen de la respectiva escritura matriz, la resolución de calificar de legales los documentos otorgados en nación extranjera, referentes al Poder conferido por " LINEAS AEREAS COSTARRICENSES S. A. LACSA", a favor del Doctor Antonio Cobo Folleco; y, a la revocatoria del Poder conferido por la misma compañía a favor del Doctor Manuel Eduardo Cadena Arteaga, constante en el artículo Primero de la antedicha Resolución. Quito, a 25 de Febrero de 1992.

El Notario,



[Handwritten signature]
Dr. Adolfo Benítez Pozo
NOTARIO - ABOGADO

ta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución
número mil ochocientos treinta y siete del señor Superintenden-
te de compañías de 17 de noviembre de 1986, bajo el número
423 del Registro Mercantil, como 123.- Se tomó nota al margen
de la inscripción número 1988 del Registro Mercantil, de once de
septiembre de mil novecientos setenta y tres, a fs. 2531, tomo
104.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses se-
gún lo ordena la Ley, signado con el número 308.- Se da así
cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. Tercero, Cuarto y
Quinto de la citada Resolución.- Se anotó en el Repertorio ba-
jo el número 3546.- Quito, a nueve de marzo de mil novecien-
tos noventa y dos.- EL REGISTRADOR.-



[Handwritten signature]

Dr. Gustavo García Ronderos
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

[Large handwritten signature]



NOTARIA DECIMO NOVENA

PROTOCOLIZACION

(Quito-Octubre-15-1986).

Dí 3 copias.



NUMERO SETENTA Y TRES.- Ante mí, CARLOS BOZA MORA, Notario Público con oficina
 en la ciudad de San José, República de Costa Rica, comparece el señor OTTO ESCA
 LANTE WIEPKING, mayor, casado una vez, Piloto Aviador, portador de la cédula de
 identidad número uno-ciento cuarenta y cuatro-setecientos treinta, vecino de la
 ciudad de San José, en su carácter de Presidente con facultades de apoderado ge-
 neralísimo sin limitación de suma de la empresa de esta plaza denominada LINEAS
 AEREAS COSTARRICENSES, SOCIEDAD ANONIMA (LACSA), personería de la que da fe el
 suscrito Notario, con vista del Registro Público, Sección Mercantil, al tomo cua-
 trocientos, folio ciento cuarenta y uno, asiento ciento veintisiete, y DIJO: Que
 confirma y ratifica el poder general otorgado al Doctor ANTONIO COBO FOLLECO, de
 Estudio Cobo, Abogados, constante de la escritura número cuarenta y cinco otorga-
 da ante el suscrito Notario por el compareciente, así como la revocatoria expre-

PROTOCOLO

sa del poder general que había conferido el Doctor Antonio Peña Chavarría al se-

ñor Carlos Gallegos Domínguez, poder este que no ha sido legalizado en el Ecu-

dor. Continúa manifestando que el poder otorgado al Dr. Cobo Folleco implica a-

demás la revocatoria tácita del que fue otorgado a favor del Doctor Manuel Eduar-

do Cadena Arteaga, revocatoria que en todo caso se la hace expresa por este docu-

mento. En consecuencia, el Doctor Cobo Folleco en su calidad de apoderado gene-

ral en el Ecuador de LACSA, está facultado para el ejercicio de la totalidad del

poder que le fue conferido, facultad que incluye la continuación del trámite de

aumento de capital, gestión que fue iniciada por el Doctor Carlos Andrade. Exten-

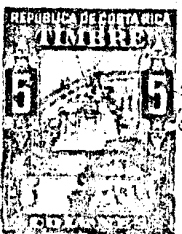
deré un primer testimonio para el compareciente, quien aprobó lo escrito. Leído

que le fue ante los testigos Grace Martínez Gonzálvez y Luiz Ortiz Meseguer, am-

bos mayores, casados y vecinos de esta ciudad, a quienes como aquel conozco y

de cuya capacidad legal para este acto doy fe, y todos firmamos en San José, a

las ocho horas del día dos de junio de mil novecientos ochenta y seis.





06

GERARDO AGUILAR ARTAVIA, Secretario General de la Corte

Suprema de Justicia, en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 110 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, reformada por Ley 6434 de 22 de mayo de 1930, HACE CONSTAR: Que es auténtica la firma anterior del Notario Público licenciado **CARLOS BOZA MORA**,



quien en la actualidad se halla en el ejercicio de sus funciones. Esta razón no implica juicio alguno en cuanto a la forma y contenido del documento.



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.-San José, a los dieciocho días del mes de junio de mil novecientos ochenta y seis.- Se agregan y cancelan los timbres de ley.

[Signature]
Secretario de la Corte

malq.-

REPUBLICA DE COSTA RICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

La firma que antecede del señor

Gerardo Aguilar Artavia
Secretario de la Corte

ES AUTENTICA

San José, 20 de junio de 198 6

Esta autenticación no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento.

[Signature]
Susan Fonseca Solórzano
Jefe Departamento Legal



REPUBLICA DEL ECUADOR

Consulado en San José, Costa Rica

Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito CONSUL al honores en San José, Costa Rica, certifica que es auténtica, siendo la que usa el (la) señor(a) SUSAN FONSECA SOLÓRZANO, JEFE DEPTO LEGAL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. en todas sus actuaciones.

Autenticación No. 31/86

Valor de la Actuación US\$ 25.00.

Lugar y fecha: SAN JOSE, Costa Rica, 23

julio de 1986

Partida arancelaria: AI-J3-d.



Rafael

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Certificado No. 18599

Quito, a 13 OCT 1986

CERTIFICO que la firma precedente de

Ldo. Rodrigo Alvarado R. Caballero

Asesor del Consulado en San José (Costa Rica).

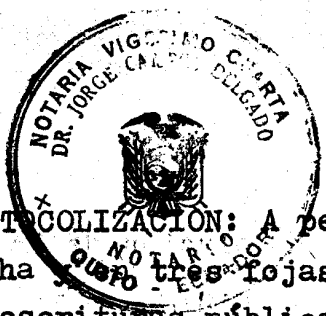
CS

W. Bravo

Director del Departamento de Legalizaciones

LDO. GUILLERMO BRAVO B





RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de parte interesada, con esta fecha, ^{Quito} tres fojas útiles, protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Décimo Novena del Cantón, actualmente a mi cargo, el documento que antecede.- Quito, a quince de Octubre de mil novecientos ochenta y seis.

El Notario.-f). Dr. W. del Castillo, V.-(Hay un sello).

Es fiel y PRIMERA copia certificada del documento que antecede, protocolizado hoy, ante mi; y, en fe de ello confiero ésta, firmada y sellada en Quito, a quince de Octubre de mil novecientos ochenta y seis.



[Signature]
Dr. Walter del Castillo
ABOGADO

[Signature]

RAZON: Mediante resolución de la Superintendencia de Compañías Nro. 86. 1.1.1. T 01837, de 17 de Noviembre de 1986, en su Artículo SEGUNDO, tomé nota al margen de la respectiva escritura matriz, la resolución de calificar de legales los documentos otorgados en nación extranjera, referentes al Poder conferido por " LINEAS AEREAS COSTARRICENSES S. A. - LACSA ", a favor del Doctor Antonio Cobo Folleco; y, a la revocatoria de Poder conferido por la misma Compañía, a favor del Doctor Manuel Eduardo Cadena Arteaga, constante en el Artículo Primero de la antedicha Resolución.- Quito, a 25 de Febrero de 1992.

El Notario



Dr. Adolfo Benítez Pozo
NOTARIO - ABOGADO

1 ta fecha queda inscrito en el presente Documento y la Resolución 08
2 número mil ochocientos veintinueve y siete del señor Superintenden-
3 te de compañías de 17 de noviembre de 1986, bajo el número
4 428 del Registro Mercantil, como 123.- Se tomó nota al margen
5 de la inscripción número 1988 del Registro Mercantil, de once de
6 septiembre de mil novecientos setenta y tres, a fs. 2581, tomo
7 104.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses se-
8 gún lo ordena la Ley, signado con el número 308.- Se dá así
9 cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. Tercero, Cuarto y
10 Quinto de la citada Resolución.- Se anotó en el Repertorio ba-
11 jo el número 3546.- Quito, a nueve de marzo de mil novecien-
12 tos noventa y dos.- EL REGISTRADOR.-

[Handwritten signature]

Dr. Gustavo García Randeras
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



[Handwritten signature]

Teresa Minuche de Mera,
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:

QUE el doctor Antonio Cobo Folleco, en su calidad de apoderado de la compañía extranjera "LINEAS AEREAS COSTARRICENSES S.A. LACSA", ha comparecido a este Despacho para solicitar la calificación, inscripción y publicación del Poder que la mencionada compañías confiere a su favor y de la revocatoria del Poder conferido por la misma a favor del doctor Manuel Eduardo Cadena Arteaga;

QUE al efecto han sido presentadas tres copias certificadas de las protocolizaciones de los documentos atinentes al referido Poder y revocatoria, efectuadas el 12 de noviembre de 1985 y el 15 de octubre de 1986, en la Notaría Décimo Novena del cantón Quito;

QUE dicho Poder y la revocatoria guardan conformidad con los requisitos establecidos en el Art. 424 de la Ley de Compañias;

QUE el Departamento de Compañias Anónimas y Extranjeras de la Dirección General de Derecho Societario mediante memorando No. DJ.CAE.86.530 de 13 de noviembre de 1986, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de legales los documentos otorgados en nación extranjera, para sus efectos en el Ecuador, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 428 de la Ley de Compañias, referentes al Poder conferido por "LINEAS AEREAS COSTARRICENSES S.A. LACSA", a favor del doctor Antonio Cobo Folleco, de nacionalidad ecuatoriana, y a la revocatoria del Poder conferido por la misma compañía a favor del doctor Manuel Eduardo Cadena Arteaga.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Décimo Noveno del cantón Quito anote al margen de las protocolizaciones del referido Poder y revocatoria, efectuadas en su Notaría el 12 de noviembre de 1985 y el 15 de octubre de 1986, que mediante la presente Resolución se los aprueba. Se sentará razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que en el Registro Mercantil del cantón Quito se anote al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador concedido a la compañía extranjera "LINEAS AEREAS COSTARRICENSES S.A. LACSA", que consta bajo el No. 1988 del Registro

[Handwritten signature]
BPM



"LINEAS AEREAS COSTARRICENSES S.A. LACSA"

Mercantil, Tomo 104, de 11 de septiembre de 1973, la presente aprobación del mencionado Poder y revocatoria. Se sentará razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que en el Registro Mercantil del cantón Quito se inscriba el Poder conferido por la compañía extranjera "LINEAS AEREAS COSTARRICENSES S.A. LACSA", a favor del doctor Antonio Cobo Folleco y la revocatoria del Poder conferido por la misma compañía a favor del doctor Manuel Eduardo Cadena Arteaga, constantes de las protocolizaciones de 12 de noviembre de 1985 y 15 de octubre de 1986, efectuadas en la Notaría Décimo Novena del cantón Quito, junto con la presente Resolución. Se sentará razón de la inscripción que se ordena.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que en el mismo Registro Mercantil se fije y se mantenga fijado por seis meses, un extracto de los documentos registrados, con su número de orden y de fecha, de conformidad con el precepto contenido en el Artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Quito, el texto completo del Poder y la revocatoria constantes de las protocolizaciones de 12 de noviembre de 1985 y 15 de octubre de 1986, efectuadas en la Notaría Décimo Novena del cantón Quito, esta Resolución, las solicitudes del petionario, la razón de inscripción en el Registro Mercantil y fijación del extracto correspondiente.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a

117 NOV 1986

Teresa Minuche de Hera
Econ. Teresa Minuche de Hera,
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

[Signature]
DJ.CAE
EAdeB.

Cobasta, fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el número 428 del Registro Mercantil, tomo 123.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 1988 del Registro Mercantil de once de septiembre de mil novecientos setenta y tres, a fs. 2581, tomo 104.- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número 308.- Quito, a nueve de marzo de mil novecientos noventa y dos.- EL REGISTRADOR.-

Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



11 MAR 1992

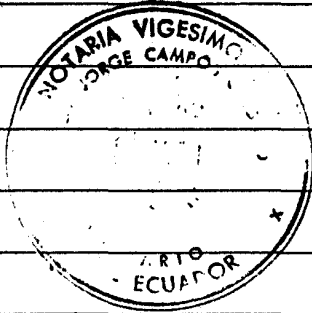
Ra - -



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**

ZON DE PROTOCOLIZACION: Con esta fecha y en diez fojas

útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésimo Cuarta de este Cantón, actualmente a mi cargo.- Los documentos de LINEAS AEREAS COSTARRICENSES S. A. (LACSA) que anteceden.- Quito, a veinte y seis de Marzo de mil novecientos noventa y dos.-



EL NOTARIO

Jorge Campos Delgado
Dr. Jorge Campos Delgado
NOTARIO - ABOGADO

Es fiel y PRIMERA COPIA CERTIFICADA del documento que antecede, protocolizado ante mi; y, en fe de ello confiero esta , sellada y firmada en Quito, a veinte y seis de marzo de mil novecientos noventa y dos.-----



EL NOTARIO

Jorge Campos Delgado
Dr. Jorge Campos Delgado
NOTARIO - ABOGADO

Dr. JORGE CAMPOS DELGADO